

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe e. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación si día su quinquagésima la inserción de la Ley en el «Boletín» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranzas del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 9 de febrero.

Gobierno Civil

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. prevenga al Presidente de la Diputación provincial y a los Alcaldes de esa provincia que quedan en suspenso los nombramientos hechos de nuevo personal que signifiquen aumentos de los gastos corrientes con fecha posterior al 28 del pasado mes de enero, y que desde hoy deben abstenerse de hacer nombramientos alguno sin previa consulta a ese Gobierno civil que apreciará la necesidad y urgencia, y otorgará la autorización necesaria».

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los señores Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia a los efectos correspondientes.

Logroño a 8 de febrero de 1930.

El Gobernador interino, Domingo de Guzmán Lacalle.

358
 El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por telegrama circular de 7 del actual me dice lo siguiente:

«Al terminar plazo para tomar parte en el concurso anunciado en Gaceta 2 Enero anterior con objeto de proveer las Secretarías de Ayuntamientos de 2.ª categoría vacantes en esa provincia, sirvase V. E. abstenerse en enviar a las Corporaciones respectivas la relación de los solicitantes que hayan presentado su documentación en ese Gobierno, y publíquese además seguidamente en el Boletín Oficial orden de que los Ayuntamientos de que se trate no hagan nombramientos resolviendo el concurso hasta que por ese Gobierno les sea enviada la precitada relación para lo cual le será dada a V. E. orden oportuna».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño a 8 de febrero de 1930.

El Gobernador interino, Domingo de Guzmán Lacalle.

Circular

365
 No habiendo dado cumplimiento a mi circular número 3366 de 26 de diciembre último, publicada en el Boletín Oficial número 156, del 28 del mismo mes, los señores Alcaldes de las localidades que se indican en la siguiente relación, se hace presente en la de este día, para que con toda urgencia y dentro del plazo de quinto día a partir del de inserción den cuenta a esta Junta de Abastos de haber notificado la mencionada circular a los propietarios de fábricas de harinas y molinos harineros, comunicando al mismo tiempo los nombres de ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Logroño a 5 de febrero de 1930.

El Gobernador Presidente, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Relación que se cita.

- Alfaro
- Bergasa
- Ocón
- Villar de Arnedo
- Alcanadre
- Calahorra
- Cervera
- Navajún
- Valdemadera
- Abalos
- Cihuri
- Cuzcurrita
- Fonzaleche
- Galbárruli
- Haro
- Ochánduri
- Rodezno
- Rivas
- Sajazarra
- Tirgo
- Villalba
- Agoncillo
- Jubera
- Lagunilla
- Lardero
- Ribafrecha
- Torremontalvo
- Viguera
- Alesanco
- Alesón
- Arenzana de Arriba
- Bobadilla
- Camprovin
- Cañas
- Cárdenas
- Castroviejo
- Hormilla
- Huércanos
- Manjarrés
- Nájera
- Villavelayo
- Bañares
- Cidamon
- Manzanares
- Ojacastro
- San Torcuato
- Santurdejo
- Valgañón
- Villalobar
- Villarta Quintana
- Zorr quin
- Almarza
- Gallinero
- Jalón

- Lumbreras
- Muro de Cameros
- Pradillo
- La Santa
- Torre de Cameros
- Trevijano
- Villanueva

Administración de Justicia

LOGROÑO 341

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia al vecino de Viguera, Santos Prudencio Soldevilla, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días que tendrá lugar a las doce de la mañana del día veinticuatro de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes embargados a dicho denunciado bajo las condiciones siguientes:

Una casa sita en la calle del Redajo, número tres, de treinta metros cuadrados, linda derecha entrando Hipólito Arnaez; izquierda Diego Roldán; espalda calle del Redajo, con puerta accesoria número 23, frente a indicada calle, tasada en trescientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión al remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas,

3.^a Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos treinta.

D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

353

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que para pago de quinientas diecinueve pesetas cuarenta y cinco centimos y costas al demandante don Juan José Alonso Grijalba, vecino de esta Capital; y como de la propiedad del demandado don Máximo Calvo Salazar, vecino de Hormilleja, se vende en pública subasta el siguiente inmueble:

Una casa sita en la villa de Hormilleja en la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, linda derecha entrando Leonardo Martínez, izquierda Eustasio Moreno y trasera Ranilla. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará a las doce horas del día cuatro de marzo próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

La casa se encuentra libre de cargas y no existen títulos.

Para tomar parte en la subasta todo licitador consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño a catorce de Enero de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal.—El Secretario, Luis Inchaurralde.

401

LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber; Que en este Juzgado y Secretaría del que autorizo, pende expediente de reclusión definitiva del demente Félix Velasco Vallejo, vecino de este Partido judicial, incoado de oficio a virtud de comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicho demente emplazandolos por término de un mes por medio del presente según dis-

pone el artículo 8.^o del Real Decreto de 19 de mayo de 1885 advirtiéndoles que pasado el término fijado, se resolverá con o sin su audiencia si no compareciesen.

Dado en Logroño a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.

Martín Norberto.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

300

Don Gabino Peña, Juez Municipal de Pazuengos:

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y Suplente, vacantes en este Juzgado Municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad en lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a éste Juzgado Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, y solo cuenta el agraciado con los derechos de Arancel.

Pazuengos a 27 de Enero de 1930.

El Juez Municipal, Gabino Peña

364

EDICTO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta, el señor don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de una como demandante don Elías Ruiz Andrés, labrador y vecino de Nájera, defendido por el Letrado don Alfonso Mato y representado por el Procurador don Félix Manzanares; y de otra como demandado don Eusebio Ferran Garter, declarado en rebeldía sobre pago de veinticinco mil cuarenta y ocho pesetas; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Eusebio Fe-

rran y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Elías Ruiz Andrés de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal y cuarenta y ocho pesetas cuarenta centimos de gastos de protesto, sus intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de los protestos y el pago de todas las costas causadas y que se causen que se imponen expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado don Eusebio Ferran Garter se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil si por el actor no se solicita la personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín N. Castellanos.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Eusebio Ferran Garter.

Dado en Logroño a cinco de Febrero de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos.

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de esta capital y partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo ó escrito presentado por la representación de la Sindicatura de dicha quiebra, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Pesetas Cts.

(Continuación)

| | |
|-----------------------------------------------|--------|
| Dos sabanas confeccionadas tasadas en | 15'00 |
| Un juego cama blanco tasado en | 20'00 |
| Tres camisas señora festón tasadas en | 12'00 |
| Tres juegos señoras tasados en | 18'00 |
| Un corte vestido señora lana y seda tasado en | 15'00 |
| Una chambre cambrai colada tasada en | 3'00 |
| Cinco blusas señora piqué tasadas en | 15'00 |
| Des faldas señora etamina tasadas en | 100'00 |
| Tres kimonos tasadas en | 30'00 |
| Un echarpe pañete tasado en | 8'00 |
| Un idem pirineo tasado en | 10'00 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|
| Tres idem idem lana tasados en | 30'00 |
| Una nube blanca tasada en | 3'00 |
| Cuatro pullovers niño tasados en | 16'00 |
| Ocho jersey algodón tasados en | 16'50 |
| Siete jersey lana niña tasadas en | 42'00 |
| Nueve jersey señora seda tasados en | 90'00 |
| Siete id. id. estambre tasados en | 70'00 |
| Un id. id. id. id. cenefa tasado en | 10'00 |
| Diez y siete jerseys señora tasados en | 85'00 |
| Ocho id. id. tira negra tasados en | 80'00 |
| Seis id. id. estambre cuellos tasados en | 72'00 |
| Veintiocho id. id. tasados en | 140'00 |
| Cinco id. pirineos corbata tasados en | 40'00 |
| Veintidos id. caballero tasados en | 66'00 |
| Siete chalecos grises tasados en | 49'00 |
| Catorce id. niño tasados en | 21'00 |
| Cinco jerseys niño tasados en | 17'50 |
| Cinco id. id. corbata tasados en | 20'00 |
| Siete chalecos caballero tasados en | 105'00 |
| Cuatro id. id. lana tasados en | 48'00 |
| Veinticinco id. id. cerrado tasados en | 115'00 |
| Cuatro faldas punto señora tasadas en | 32'00 |
| Dos trozos con doce metro sesenta centímetros paños cocina tasados en | 12'60 |
| Cinco delantales cocina tasados en | 5'00 |
| Sesenta y cinco delantales cocina tasadas en | 35'50 |
| Ciento cuarenta y ocho id. id. blancos tasados en | 75'00 |
| Ciento cuarenta y cinco id. id. id. tasados en | 78'00 |
| Cuarenta y un id. id. id. tasados en | |
| Sesenta y dos id. vajilla tasados en | 35'00 |
| Veintiun id. merienda tasados en | 12'25 |
| Tres mantelitos merienda tasados en | 7'00 |
| Ocho tohallas cropé tasadas en | 18'48 |
| Tres baberos felpa tasados en | 1'50 |
| Seis toallas felpa tasadas en | 12'00 |
| Sesenta y nueve id. id. tasados en | 172'50 |
| Diez y ocho tohallas felpa tasadas en | 63'00 |
| Cincuenta servilletas tasadas en | 28'00 |
| Veinte servilletas crepé tasadas en | 15'00 |
| Ocho id. damasco tasa- | |

| | |
|---------------------------------------------|--------|
| dos en | 7'00 |
| Veintiuna id. refresco tasadas en | 10'50 |
| Cinco estuches paños higiénicos tasados en | 7'50 |
| Cuatro id. id. id. tasados en | 8'00 |
| Cuaranta y dos id. id. id. tasados en | 21'00 |
| Treinta y ocho id. id. id. tasados en | 30'00 |
| Ocho cojines damasco tasados en | 32'00 |
| Seis pantalones estambre tasados en | 42'00 |
| Diez y seis pantalones estambres tasados en | 48'00 |
| Cuarenta y nueve idem caballero tasados en | 171'50 |
| Treinta y cinco camisetas punto tasados en | 87'50 |
| Veinte id. id. de verano tasadas en | 60'00 |
| Seis id. id. tasadas en | 18'00 |
| Veintiuna id. sport tasadas en | 65'00 |
| Una id. crepé tasadas en | 5'00 |
| Veintiseis estuches pañuelos tasados en | 130'00 |
| Tres guardapolvos tasados en | 15'00 |
| Tres id. tasados en | 15'00 |
| Dos id. caballero tasados en | 20'00 |
| Dos chaquetas blancas camarero tasadas en | 25'00 |
| Otra id. id. tasada | 12'00 |
| Trece mantas campotasadas en | 286'00 |
| Seis metros jerga mantas tasados en | 48'00 |
| Tres mantas pardas tasados en | 36'00 |
| Cinco id. lana tasadas en | 50'00 |
| Dos tapabocas algodón tasados en | 15'00 |
| Cincuenta y siete metros terliz tasados en | 85'50 |
| Cuatro tapetes crudillo tasados en | 20'00 |
| Un cojín crudillo bordado tasado en | 4'50 |
| Un tapete yute tasado en | 10'00 |
| Dos tapetes rizo tasados en | 50'00 |
| Once tapetes paño tasados en | 49'50 |
| Diez y ocho tapetes paño tasados en | 117'00 |
| Cuatro id. id. tasados en | 30'00 |
| Tres jersey señora tasados en | 30'00 |
| Nueve mantas algodón tasadas en | 27'00 |
| Veintiseis bufandas caballero tasadas en | 130'00 |

(Continuará)

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dichos bienes serán subastados bajo un solo lote.
 No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
 Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.
 Dado en Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos treinta.
 Firmado. — Martin Norberto Castellanos. P. S. M. Jesús Alfeirán Taboada. Ambos rubricados.

CEDULA DE CITACIÓN

332
 En vista de lo mandado por el señor Juez Municipal de esta villa en providencia de fecha de hoy en el juicio verbal civil promovido por don Atanasio Ruiz Escudero, vecino de Cervera del río Alhama, contra don Celedonio Cabello, vecino que fué de esta villa y hoy en ignorado paradero sobre reclamación de ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos se cita a dicho Celedonio Cabello para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintuno del actual a las diez horas por sí o por medio de personas legalmente autorizadas y con las pruebas que le con venga a referido juicio, previéndole que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Aguilar del río Alhama a primero de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario
 Fortunato Bartolomé

Comisión gestora del hospital militar de Logroño

402
 Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Marzo los artículos que se expresan a continuación se hace saber para el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor Presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria número 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 25, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.ª, aceite de 2.ª,

arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verdura, fruta seca, fruta fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, legía Aragonesa, pasta para sopa, judías verdes, alcachofas, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, queso fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, carbón de hulla, carbón vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de cerdo, manteca de vaca, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño 8 de Febrero de 1930.

El Comandante Secretario
 Ilegible

Banco Hispano Americano

408
SUCURSAL DE CALAHO RRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 58, extendido por esta Sucursal el día 16 de enero de 1929, a favor de Celso Jiménez Zapatel, relativo a cincuenta y ocho mil quinientas pesetas nominales Deuda Amortizable del Estado 5 por 100 1927, sin impuestos, se anuncia por tercera vez, para que el que lo posea o se crea con algún derecho sobre el mismo, lo manifieste antes del día 1.º de Marzo próximo; toda vez que pasado dicho plazo sin que sea presentado o formulada alguna reclamación, se procederá a extender un duplicado que anule y deje sin valor el original, quedando por ello exento de responsabilidad este Banco.

ANUNCIOS

396
 Antonio Casado Ruiz, hijo de Juan y de Teófila natural de Santo Domingo de la Calzada provincia de Logroño de estado profesión del campo de 21 años de edad, cuyas señas personales son pelo, cejas, nariz, boca, ojos, producción, su estatura un metro 650 milímetros, señas personales domiciliado últi-

mamente en Bayona provincia (Francia) procesado por la falta grave de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería Bailén número 24 don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 6 de febrero 1930.
 El Comandante Juez Instructor,

Isaac Villar

EDICTO

395
 Ignorándose el paradero del mozo Timoteo Quintana, hijo natural de Apolonia Quintana, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 9 y dieciseis de Febrero y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Grañón a 4 de Febrero de 1930.

El Alcalde
 José Sandía

ANUNCIO

327
 Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Canales de la Sierra a 4 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
 Manuel Hernaez

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Provincia de Logroño

Año de 1930

Distrito Municipal de El Redal

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES | EDAD | DOMICILIO | Cuotas con que contribuyen | | | TOTAL Pesetas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------|-----------|----------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------|
| | | | | Por Territorial Pesetas | Por Industrial Pesetas | Por otras contribuciones directas Pesetas | |
| Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes | | | | | | | |
| CONCEJALES | | | | | | | |
| 1 | Marcelino José Bermejo | | El Redal | | | 325'00 | 325'00 |
| 2 | Pedro Ruiz Rodriguez | | « | 28'19 | 99'79 | | 127'98 |
| 3 | Eugenio Laya Tabernero | | « | 32'09 | | | 32'09 |
| 4 | Martín López Fernández | | « | 63'56 | | 6'01 | 69'57 |
| 5 | Andrés Tejada Aguado | | « | 160'04 | | 10'33 | 170'27 |
| 6 | Emilio Fernández García | | « | 84'08 | | 3'11 | 87'19 |
| 7 | Fernando Yécora González | | « | 94'30 | | 3'11 | 97'41 |
| MAYORES CONTRIBUYENTES | | | | | | | |
| 1 | Carmelo García Ocón | | El Redal | 237'73 | 603'04 | 24'71 | 861'48 |
| 2 | Angel Ruiz Rodriguez | | « | 113'19 | | 7'55 | 120'74 |
| 3 | Francisco Prida Royo | | « | 175'17 | | 14'60 | 189'77 |
| 4 | Julio Resa García | | « | 152'96 | | 2'04 | 155'00 |
| 5 | José María Ruiz Rodriguez | | « | 121'16 | | 6'13 | 127'29 |
| 9 | Laureano Sagasti Romo | | « | 124'66 | | 7'56 | 132'22 |
| 7 | Pablo Fernández Reinares | | « | 335'03 | | 16'23 | 351'26 |
| 8 | Raimundo Ocón Pinillos | | « | 113'14 | | 11'45 | 124'59 |
| 9 | Silverio Balmaseda Ocón | | « | 130'04 | | 5'78 | 135'82 |
| 10 | Valeriano Ruiz Rodriguez | | « | 128'65 | | 2'26 | 130'91 |
| 11 | Benito Tejada Alonso | | « | 81'56 | 99'79 | 8'01 | 189'36 |
| 12 | Máximo Fernández García | | « | 20'55 | 99'79 | | 120'34 |
| 13 | Isidro Abente Lema | | « | 362'07 | | 6'01 | 368'08 |
| 14 | José Yangüela Martínez | | « | | 163'55 | | 163'55 |
| 15 | Pedro Reinares Arpón | | « | | 66'53 | | 78'40 |
| 16 | Canuto Bretón Royo | | « | 11'87 | | | 51'67 |
| 17 | Emilio Rubio López | | « | 51'67 | | | 82'21 |
| 18 | Félix León Sáenz | | « | 74'88 | | 7'33 | 76'93 |
| 19 | Jerónimo Pérez Rodriguez | | « | 71'59 | | 5'34 | 72'27 |
| 20 | Juan Ocón Ruiz | | « | 69'82 | | 2'45 | 105'92 |
| 21 | Leandro Resa Oñate | | « | 99'69 | | 6'23 | 82'19 |
| 22 | Lorenzo Resa López | | « | 76'63 | | 5'56 | 70'61 |
| 23 | Lucio Cenzano Collado | | « | 62'04 | | 7'57 | 62'92 |
| 24 | Manuel Gil Sáenz | | « | 58'47 | | 4'45 | 99'97 |
| 25 | Teófilo Sagasti Romo | | « | 94'41 | | 5'56 | 71'95 |
| 26 | Carmelo Pascual Ciordia | | « | 65'06 | | 6'89 | 48'05 |
| 27 | Julián Arraiz Sáenz | | « | 46'72 | | 1'33 | 49'00 |
| 28 | José Jalón Morales | | « | 43'51 | | 5'59 | 40'13 |
| | | | « | 40'13 | | | 40'13 |

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En El Redal a 1 de enero de 1930.—El Alcalde, Marcelino José Bermejo. El Secretario, Santiago García Ureta.

Depositaria de fondos municipales de Ochánduri

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ochánduri, a 31 de diciembre de 1929.—El Depositario, Donato Pérez.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Ochánduri, a 31 de diciembre de 1929.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º El Alcalde, Emilio Martínez.

Cuarto Trimestre de 1929

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

296

| | Pesetas |
|---------------------------------------------------------|----------|
| Existencia en mi poder en final del trimestre anterior. | 583'55 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 3.073'04 |
| CARGO | 3.656'59 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 1.963'04 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 1.693'55 |

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | | Operaciones realizadas en este trimestre | | Total de las operaciones hasta este trimestre | |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------|------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| INGRESOS | | | | | | |
| 1 Rentas | 277'80 | | 694'50 | | 972'30 | |
| 2 Aprovechamientos de bienes comunales | | | | | | |
| 3 Subvenciones | | | | | | |
| 4 Servicios municipalizados | | | 37 | | 37 | |
| 5 Eventuales y extraordinarios | | | 67'25 | | 67'25 | |
| 6 Arbitrios con fines no fiscales | | | | | | |
| 7 Contribuciones especiales | | | | | | |
| 8 Derechos y tasas | | | | | | |
| 9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales | 179'96 | | 278'78 | | 458'74 | |
| 10 Imposición municipal | 4509'72 | | 1821'01 | | 6330'73 | |
| 11 Multas | | | 174'50 | | 174'50 | |
| 12 Mancomunidades | | | | | | |
| 13 Entidades menores | | | | | | |
| 14 Agrupación forzosa del Municipio | | | | | | |
| 15 Resultas | 210'65 | | | | 210'65 | |
| Cargo. | 5178'13 | | 3073'04 | | 8251'17 | |
| PAGOS | | | | | | |
| 1 Obligaciones generales | 1686'86 | | 477'34 | | 2164'20 | |
| 2 Representación municipal | 87 | | 56 | | 143 | |
| 3 Vigilancia y seguridad | | | | | | |
| 4 Policía urbana y rural | 1043 | | 345 | | 1388 | |
| 5 Recaudación | | | 149'65 | | 149'65 | |
| 6 Personal y material de oficinas | 1380'45 | | 574'05 | | 1954'50 | |
| 7 Salubridad e higiene | 156'29 | | 28'75 | | 185'04 | |
| 8 Beneficencia | 60'72 | | 94'25 | | 154'97 | |
| 9 Asistencia social | 36 | | 36 | | 72 | |
| 10 Instrucción pública | 40'50 | | | | 40'50 | |
| 11 Obras públicas | 23'50 | | 41'50 | | 65 | |
| 12 Montes | | | | | | |
| 13 Fomento de los intereses comunales | | | | | | |
| 14 Mancomunidades | | | | | | |
| 15 Entidades menores | | | | | | |
| 16 Agrupación forzosa | | | | | | |
| 17 Imprevistos | 80'50 | | 160'50 | | 241 | |
| 18 Resultas | | | | | | |
| Data. | 4594'82 | | 1963'04 | | 6557'86 | |

Administración Municipal

182

ZARRATON

Don Julián Negueruela Lazcano, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta localidad.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades a que se refiere el artículo 509 del Estatuto Municipal vigente y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 510, dicho Repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del de la fecha a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El examen del Repartimiento se hará por los contribuyentes durante el plazo de exposición desde las diez a las trece y desde las quince a las diez y nueve.

Este Repartimiento corresponde al ejercicio de 1929.

Durante el plazo de exposición y tres días después podrán hacerse ante la Junta las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas debiendo fundarse éstas, en hechos concretos, precisos y determinados acompañadas de los documentos justificativos de lo reclamado; bien entendido que la reclamación que no se presente en legal forma no será atendida.

Zarrazón de Rioja a 14 de Enero de 1930.

El Presidente de la Junta.
Julián Negueruela.

EDICTO

393

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Santos José, hijo de padres desconocidos, Pedro Jiménez Rubio, hijo de Gregorio y de María, naturales de este término, y comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o

personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, en el día 9 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro a 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Antonio Martín

ANUNCIO

331

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Matute a 31 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Félix Montes

ANUNCIO

302

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Ocón a 28 de enero de 1930.

El Alcalde actl.
Victor Galilea

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

371

Provincia de Logroño

Año de 1930

Distrito Municipal de Trevijano

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES | EDAD | DOMICILIO | Cuotas con que contribuyen | | | TOTAL Pesetas |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------|-----------|----------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| | | | | Por Rústica Pesetas | Por Urbana Pesetas | Por industria Pesetas | |
| Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes | | | | | | | |
| CONCEJALES | | | | | | | |
| 1 | Lorenzo Sáenz Valdemoros | | Trevijano | 48'14 | 32'29 | | 70'53 |
| 2 | Tomás Cornago Río | | « | 5'62 | | | 5'62 |
| 3 | Manuel Río Lázaro (menor) | | « | 44'42 | 9'96 | | 54'38 |
| 4 | Manuel Lázaro Río | | « | 62'04 | 16'40 | | 78'44 |
| 5 | Pedro Río Vallejo | | « | 47'66 | 12'40 | | 60'06 |
| 6 | Lucas García Miguel | | « | 21'58 | 13'65 | | 35'23 |
| MAYORES CONTRIBUYENTES | | | | | | | |
| 1 | Inocente Pascual Valdemoros | | Trevijano | 90'56 | 8'12 | | 107'68 |
| 2 | Jerónimo Cornago Sáenz | | « | 66'79 | 10'01 | | 76'80 |
| 3 | Martín Río Vallejo | | « | 60'25 | 14'19 | | 74'44 |
| 4 | José Sáenz Río | | « | 53'42 | 19'40 | | 72'32 |
| 5 | Canuto Río Lázaro | | « | 40'22 | 15'62 | | 55'80 |
| 9 | Elias Río Marín | | « | 48'72 | 6'70 | | 55'42 |
| 7 | Crisanto Cornago Río | | « | 37'79 | 16'69 | | 54'48 |
| 8 | Evaristo Fernández Barrio | | « | 43'48 | 10'38 | | 53'76 |
| 9 | Fermín Domínguez Gómez | | « | 43'71 | 9'92 | | 53'63 |
| 10 | Marcos Sáenz Valdemoros | | « | 40'16 | 12'40 | | 52'56 |
| 11 | Lucio García Herrero | | « | 38'51 | 13'56 | | 52'07 |
| 12 | Hilario Lázaro Herrero | | « | 39'79 | 11'91 | | 51'70 |
| 13 | Fermín Caro Río | | « | 37'88 | 9'72 | | 47'60 |
| 14 | Germán Río Vallejo | | « | 33'86 | 11'65 | | 45'51 |
| 15 | Domingo Valdemoros García | | « | 32'82 | 10'84 | | 43'66 |
| 16 | Jacinto Cornago Río | | « | 41'90 | 1'16 | | 43'06 |
| 17 | Ildefonso Cornago Río | | « | 30'65 | 11'65 | | 42'30 |
| 18 | Fermín Sáenz Caro | | « | 25'17 | 16'69 | | 41'86 |
| 19 | Valentín Gorostiza Domínguez | | « | 27'49 | 13'29 | | 40'78 |
| 20 | Vicente Pascual Valdemoros | | « | 31'03 | 9'25 | | 40'28 |
| 21 | Casto Lázaro Valdemoros | | « | 31'22 | 5'82 | | 37'14 |
| 22 | Daniel Lázaro Miguel | | « | 28'48 | 8'53 | | 37'01 |
| 23 | Francisco Valdemoros Valdemoros | | « | 30'59 | 5'84 | | 36'43 |
| 24 | Gaspar Herrero Pascual | | « | 20'76 | 12'48 | | 23'24 |

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Trevijano a 5 de febrero de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Sáenz. El Secretario, José Sáenz.